

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 3 de febrero de 2023, se cumplió la posesión y notificación de la Curadora Ad Litem de los sucesores procesales del demandante determinado EDGAR MARIA CIFUENTES, el cual no dio lugar a ningún traslado como se adujo en auto anterior, pese a lo cual la profesional posesionada el 3 de marzo de los corrientes, allegó pronunciamiento al respecto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00343 de 2015

Causante: JOSÉ DEL CARMEN CIFUENTES AVELLANEDA

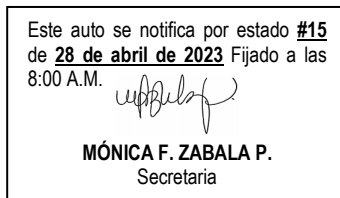
Fecha Auto: 27 de abril de 2023.

SE INCORPORA al plenario la contestación allegada el 3 de marzo de 2023 por la Curadora Ad Litem, nombrada en auto anterior, Dra. CRISTINA MOLANO ESPITIA, quien se tiene por posesionada y enterada en legal forma, sin embargo, **su argumentación no se tiene en cuenta**, pues como se arguyó en proveído de 19 de enero de 2023 (F. 432 – 433), no hay lugar a traslado por cuanto el demandante, en vida, YA había ejercido su derecho de opción y adicionalmente no es procedente que en representación de los sucesores procesales indeterminados de la parte DEMANDANTE, se incoe excepción innominada o de cualquier otra índole.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6da75d97b97c7fcb960a184c6ee6420ce792010eef75066b51f7d62b6ae21d**

Documento generado en 27/04/2023 05:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>